

Piedecuesta, 29 de mayo de 2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2.AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El concejo municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022, delega en cabeza del JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos de los procesos que hagan parte de sus metas, respecto de “a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas”.

Que en virtud de lo anterior, la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3..DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

El Municipio de Piedecuesta cuenta con una población aproximada a los 187.763 habitantes que realizan sus procesos económicos, sociales y ambientales de desarrollo, en torno de las dinámicas de uso y ocupación del territorio. Por lo tanto, demanda se establezcan procesos de explotación racional de los recursos naturales, la protección del Medio Ambiente, el ahorro y uso eficiente del agua, así como la conservación de la biodiversidad

y los servicios ecosistémicos, como pilares fundamentales de la sostenibilidad ambiental y la contribución a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en la jurisdicción del Ente Territorial.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Piedecuesta y de manera más específica la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo no cuenta con un vehículo que permita facilitar el desarrollo de procesos sociales de gestión del riesgo de desastres, dentro de su extensión territorial superior a los 350 Km cuadrados de los cuales un número aproximado a 180 barrios en el sector urbano y más de medio centenar de comunidades rurales en las que se presentan diferentes situaciones de emergencias por efecto de fenómenos naturales y riesgos antrópico no intencionales, a consecuencia de lo grueso de su poablación.

Desde la creación de la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo a través del decreto N° 110 de 2017, se estableció dentro de sus funciones la coordinación y apoyo a las acciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres las cuales se enfocan en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

El manejo de desastres se define como la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase esta recuperación como las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, de acuerdo a lo citado en la ley 1523 de 2012.

La Ley 1523 de Abril 24 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” establece que la Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del Riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

La ley 1523 de 2012 en su artículo segundo nos define la responsabilidad de la gestión del riesgo: “es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.” (...)

Actualmente la oficina de medio ambiente y gestión del riesgo requiere contratar a través de la Alcaldía de Piedecuesta, la prestación del servicio de transporte del personal profesional de la oficina mediante el alquiler de un (1) vehículo, con disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana con conductor incluido con la misma disponibilidad , puesto que se hace indispensable y necesario el traslado del personal profesional a las diferentes veredas del municipio para así hacer presencia institucional y poder brindar una solución a los requerimientos de la comunidad ubicada en el municipio de Piedecuesta; es por ello que la oficina de medio ambiente y gestión del riesgo contratara los servicios de transporte de personal mediante la modalidad de alquiler de vehículo.

Clase de Vehículo: camioneta, Modelo: 2018 o superior, Tracción: 4x4, Tipo de Carrocería: Pick-Up/doble cabina, Combustible: Diesel y/o Gasolina. Caja: Manual o automática, Cilindraje: 2500cc o superior, Frenos: ABS, Aire acondicionado: SI, Airbag: SI Conductor y pasajero, Placa Servicio: público o particular, Capacidad Kg/PSJ: 900/5 o superior, Puertas: 4, Blindaje: NO, Llantas: Todo Terreno, Disponibilidad: 24/7, Incluye combustible: SI ilimitado, Kilometraje mensual: ilimitado, Incluye conductor: NO.

En virtud de lo anterior la Administración municipal, existe proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programa y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio, así:

“PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER. ”, el cual fue elaborado y radicado por la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número SSEPI: 2023685470097 del 02 de mayo de 2023, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

Así mismo dicho proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones actualizado en la presente vigencia 2023.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: ““PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER””

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE PRODUCTO
1	25000000	25100000	25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS.
1	78000000	78110000	78111800	ALQUILER DE VEHICULOS

4.1.ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO FICHA TECNICA QUE SERÁ PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas. El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, el suministro se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) El vehículo debe incluir el servicio de conductor con licencia vigente, y deberá estar a paz y salvo respecto a multas o sanciones que limiten el objeto a contratar. De igual forma, el pago de seguridad social del conductor, será asumido por el contratista y en todo caso, deberá garantizar estar afiliados a una ARL, durante el tiempo de ejecución del contrato. Así mismo, el conductor, no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del supervisor que se designe para tal fin.
- 2) El contratista deberá garantizar la disponibilidad 24 horas del día durante la ejecución del contrato del conductor y vehículo camioneta pick up 4x4 cinco (5) puertas, placa par e impar, modelo 2020 o superior, 2700 cc o superior, con cinturones de seguridad delanteros y traseros, garantizando suministro de combustible de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, y conforme a la necesidad del servicio.
- 3) El vehículo y su conductor deberá estar a disposición de la **OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** desde el momento de inicio, hasta la finalización del contrato, y deberá ser reemplazado cuando se presenten fallas o averías que lo impliquen. Igualmente

- debe ser objeto de reemplazo el vehículo o accesorios si estos han terminado su vida útil (por ejemplo, extintor, kit de carretera, caja de herramientas, etc.)
- 4) El contratista deberá cambiar el vehículo que presenten fallas mecánicas que impidan el uso y goce por un periodo NO superior a un (01) día, por otro de iguales o mejores condiciones
 - 5) El contratista deberá asumir durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, los mantenimientos correctivos o las reparaciones requeridas para garantizar la operatividad del vehículo.
 - 6) la **OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** informará al adjudicatario cada requerimiento el cual deberá ser atendido a más tardar el día hábil siguiente.
 - 7) El valor ofertado para cada caso por el contratista incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre para garantizar la prestación del servicio contratado.

5.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Administración Municipal de Piedecuesta requiere la “**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**”, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Prestación de Servicio de transporte de un Vehículo Tipo Camioneta	Clase de Vehículo: camioneta, Modelo: 2020 o superior, Tracción: 4x4, Tipo de Carrocería: Pick-Up/ doble cabina, Combustible: Diesel o Gasolina Caja: Manual o automática Cilindraje: 2700cc o superior Frenos: ABS Aire acondicionado: SI Airbag: SI Conductor y pasajero Placa blanca Servicio: público Capacidad Kg/PSJ: 650/5 o superior, Puertas: 4 Blindaje: NO Llantas: Todo Terreno Disponibilidad: 24/7 Incluye combustible: SI ilimitado Kilometraje mensual: ilimitado Incluye conductor: SI.	MES	4

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

5.1.REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

Para el desarrollo del objeto contractual se deberá acreditar la siguiente experiencia:

El oferente deberá acreditar como experiencia mínima habilitante DOS (02) contratos cuya sumatoria del valor debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV; cuyo objeto sea o haya sido de servicios de transporte de pasajeros.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

De igual manera, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia por cada uno de los miembros en forma proporcional de acuerdo a su porcentaje de participación.

En caso de no cumplir este requisito se calificará como NO CUMPLE.

A.)Acreditación del Requisito.

El proponente para acreditar mediante certificaciones que sirvan de soporte de que tiene experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso que cumplan con los siguientes puntos:

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto del contrato claramente definido
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación. Cuando se pretenda acreditar experiencia con el sector privado, deberá aportar certificación de cumplimiento y factura cambiara de compra venta en cumplimiento con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.

La OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente

con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su permanencia en el mercado cuenten con experticia en la conducción de vehículos automotores, considerado por la jurisprudencia constitucional, como una actividad peligrosa “que coloca per se a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión”

El valor total del contrato será aquel que figura en su acta de liquidación o de recibo, según corresponda.

5.2.ASPECTOS DE ORDEN TECNICO:

En atención a la naturaleza del contrato, se establecen los siguientes requisitos habilitantes técnicos, de obligatorio cumplimiento para los proponentes:

A).TARJETA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO,

El proponente interesado en el proceso de selección, deberá presentar junto con la propuesta copia del Registro Unico Nacional de transito del vehiculo que debe reunir las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública, donde conste que la tarjeta de operación se encuentra activa y vigente, además de acreditar que la modalidad de transporte es de pasajeros y el servicio es de modalidad especial.

C.)CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

Las condiciones técnicas de ejecución exigidas para el cumplimiento del presente proceso serán las mencionadas en la ficha técnica

C1). ACREDITACIÓN DEL REQUISITO.

Los proveedores interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar en su propuesta, tarjeta de propiedad a nombre del oferente en dado caso de ser propio de no serlo deberá presentar copia del contrato de arrendamiento o leasing, lo anterior con el fin de verificar que el futuro contratista acredita las especificaciones tecnicas del vehiculo requerido por el Municipio de Piedecuesta.

De igual forma deberán anexar SOAT, seguro Obligatorio responsabilidad civil extracontractual (RCC), revisión técnico-mecánica (si aplica) para acreditar la operatividad del vehiculo que comprende el objeto a contratar.

Los proveedores deberán presentar documento mediante el cual garanticen la disponibilidad de tiempo del servicio, durante las 24 horas del día y 7 días de la semana, con un tiempo de respuesta a los requerimientos realizados por el supervisor de máximo 2 horas en cualquier parte del Municipio, para que inicie el respectivo transporte.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente o integrante del oferente plural, deberá aportar, además:

- (*) contrato de arriendo o
- (*) acuerdo comercial o
- (*) Leasing o
- (*) carta de intención suscrita por el propietario.

5.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO :

El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, para lo cual debe presentar hoja de vida del personal y carta de intención de cada uno, firmada en original. De igual manera debe acreditar que el personal presentado tiene

una vinculación laboral con el oferente; por lo que, deberá acreditar dicha vinculación con el pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) de los últimos DOS (02) meses contados hasta por lo menos un (1) mes antes del cierre del proceso o carta de intención donde se oblique a vincular al personal requerido.

CONDUCTOR	<p>Se requiere la presentación de una persona natural, con licencia de conducción categoría C2 para conducir VEHICULO PARTICULAR Y PUBLICO vigente, que cuente con experiencia general de conductor de transporte de pasajeros de por lo menos un (01) año, el cual debe acreditar mínimo dos (02) cursos, seminarios o talleres de conocimiento de las normas de tránsito, manejo defensivo o seguridad vial.</p> <p>La persona también deberá estar a paz y salvo por concepto de sanciones o multas que limiten el objeto a contratar, para lo cual deberá anexar paz y salvo expedido por el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito. -SIMIT-.</p>
-----------	---

Por otra parte, cuando se trate de Oferente Plural, sea Consorcio o Unión Temporal, este requisito se podrá aportar por uno de los miembros del oferente plural.

NOTA 1: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones primarias aportadas como soporte de la experiencia del personal, se hace referencia a las expedidas por la entidad contratante del servicio y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones; Si son del sector público deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva y en caso de que sean con el sector privado, deberán ir acompañada de certificación o copia del contrato y copia de la factura con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario. Y contener la siguiente información:

Para las certificaciones del personal se deberá tener en cuenta:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre e identificación de la persona a quien se le expide la certificación
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato (día / mes / año)
- Plazo de ejecución (día / mes / año)
- Fecha de terminación (día / mes / año)
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo.

6.ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Por lo anterior, la entidad considera que el tipo contractual que resultará del proceso de selección es un contrato para **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”**.

6.2.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero sin superar vigencia fiscal 2023; El inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal y a la aprobación de las garantías si han sido solicitadas.

6.3.FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Pagos mensuales durante la vigencia del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

6.4.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

6.5.DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para efectos, de determinación del presupuesto oficial, la OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, encontrado que los valores unitarios por ítem permiten satisfacer las necesidades de transporte que se requieren dentro del marco funcional de la política de Gestión de Desastres y emergencias, que obliga a adelantar visitas de inspección dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Piedecuesta.

Es de precisar que las propuestas económicas no podrá superar el valor unitario establecido para el ítem del presupuesto determinado por la entidad en el estudio del sector.

Para efectos de evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente presentará su oferta sobre cada uno de los ítems que se indican en el presente proceso. Para la asignación del orden de elegibilidad se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de los ítems de la oferta económica, no obstante, el proponente en su oferta no podrá superar el promedio de precios unitarios establecidos para la vigencia 2023 en el estudio de mercado , so pena de rechazo de su oferta.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

NOTA 1: Los valores incluyen IVA, impuestos, retenciones, logística, repuestos y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser

tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.540.000 MC/TE)**, , precio que incluye IVA y todos los tributos de ley, de conformidad con los valores tomados de referencia de los años inmediatamente anterior). El contrato se suscribe por el valor total del presupuesto oficial y se irá ejecutando de acuerdo a los requerimientos del municipio.

El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos del municipio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-00505

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

8.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.
Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista.

Municipales

- 3.0% Estampilla Pro-Anciano
- 1.5% Estampilla Pro-Cultura
- 0.5% RETE-ICA

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales

- 2.2% Estampilla Pro-UIS
- 2.2% Estampilla Pro-Hospital
- 2.2% Ordenanza (10% Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	23-00505
RUBRO	PROG. ASIST. TEC., FORT, CAPAC. GESTIÓN ADMON (AMBIENTE)

CODIGO	2.3.3201.0900.007.2.3.2.02.02.009.01.02
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.540.000 MC/TE)
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
FECHA	MAYO 05 DE 2023.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2023	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$338.966.700.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2023	Decreto Nacional 2613 de 2022: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00)

MODALIDAD	VALOR EN SMLMV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESO (\$522..000.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$522.000.000)
MINIMA CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$52.200.000)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

10. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por el JEFE DE LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

- 14) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes

convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

11.OBLIGACIONES GENERALES
11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

- 14) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y

a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. 14) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista

11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

- 14) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

12. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

13. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

14. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever. Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente,

N	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Verificación	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato? ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	POSIBILIDAD DE NO ENCONTRAR PROPONENTES	DECLARATORIA DE DESIERTA, NO PLURALIDAD DE OFERTANTES	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	ESTUDIO ADECUADO DEL SECTOR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y JURÍDICO	1	1	1	BAJO	NO	ENTIDAD	EN LA SELECCIÓN Y CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	ESTUDIO ADECUADO DEL SECTOR Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y JURÍDICO	UNA VEZ
2.	GENÉRICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	EL ESTUDIO DEL MERCADO PERMITE IDENTIFICAR LOS ASPECTOS DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO RESPECTIVO. EL VALOR CORRESPONDE A LOS PRECIOS DEL MERCADO.	SOBRECOSTOS	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO COMO TAMBIEN VERIFICACIÓN DEL HISTORICO CONTRATADO POR LA ENTIDAD Y OTRAS ENTIDADES EN CONTRATOS IGUALES SIMILARES.	1	1	1	BAJO	NO	ENTIDAD	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	SONDEO EN EL SECTOR DE OBJETOS SIMILARES IGUALES	UNA VEZ
3.	GENÉRICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	DECLARATORIA DE DESIERTA	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD	2	3	3	BAJO	ENTIDAD	CON UNA ADECUADA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	VERIFICANDO SONDEO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD	UNA VEZ
4.	GENÉRICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE CONSTITUYAN LAS GARANTÍAS A TIEMPO	NO INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ANTE LA AUSENCIA DE UN REQUISITO ESENCIAL PARA LA POSIBLE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	CONMINAR AL CONTRATISTA PARA QUE CONSTITUYA LA GARANTÍA INFORMANDO LA IMPOSIBILIDAD DE INICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	1	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	INFORMAR Y EXPLICAR AL CONTRATISTA LOS DOCUMENTOS OBJETO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIENDO O FECHA LIMITE PARA EL APORTE DE LOS MISMOS	DOS VECES
5.	GENÉRICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PUBLICIDAD O DE REGISTRO PRESUPUESTAL	NO INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	1	3	4	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN E TIEMPO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1	1	1	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	VERIFICANDO DIARIAMENTE LA PÁGINA INSTITUCIONAL	DIARIO
6.	GENÉRICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO AL TERMINO DE TRASLADO Y CONTESTACION OPORTUNA Y DE FONDO FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES	DENUNCIAS ANTE LOS ENTES DE CONTROL	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	CUMPLIMIENTO AL TERMINO DE TRASLADO Y CONTESTACION OPORTUNA Y DE FONDO FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES	1	1	1	BAJO	NO	ENTIDAD	DESDE LA SELECCIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	RESPONDIENDO EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS	UNA VEZ
7.	GENÉRICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	CON LA COLOCACIÓN DE UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO	1	1	1	BAJO	SI	CONTRATISTA	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	HACER SEGUIMIENTO O DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTINUAMENTE - DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8.	GENÉRICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	BAJA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2023	REVISIÓN QUINCENAL DEL SUPERVISOR DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO	CONTINUAMENTE - DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A). GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá suscribir las garantías descritas en este estudio previo y que se encuentran sustentadas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación y requerida ser aprobada por el Municipio de Piedecuesta.

1. De salarios: Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal, que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por y término de ejecución y tres (3) años más.

2. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato o superior: Póliza todo riesgo que ampare daños en bienes a terceros, muerte o lesión de una, dos o más personas, que ampare asistencia jurídica, pérdida total y/o destrucción total, daños parciales de mayor cuantía, además que cubra la protección patrimonial como seria daños parciales de menor cuantía, hurto de mayor cuantía y hurto de menor cuantía así como cubrimiento en caso de terrorismo. Teniendo en cuenta que el vehículo la mayoría del tiempo se encontrara en zona rural del municipio de Piedecuesta se hace indispensable que dicha póliza también cubra en caso de terremoto o eventos naturales y por lo tanto también deberá cubrir servicio de grúa, transporte y protección al vehículo, además de amparar la asistencia al vehículo en viajes, accidentes personales y orientación medica general.

16. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL**

RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”, en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
JEFE DE OFICINA MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO.
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Proyectó:
Javier Mauricio Góngora
Aspectos jurídicos.
CPS 0049-23